**RESOLUCIÓN No. 658 DE 2022**
**"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 655 DE 2022, POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC 007 DE 2022"**

**LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1 1.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 277 de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que el 14/07/2022 10:00 AM, la Gobernación de la Guajira publicó el aviso de convocatoria. el proyecto de pliego de condiciones, sus términos adicionales y anexos, los estudios previos y el documento de análisis del sector del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC 007 DE 2022**, en el SECOP II, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del tiempo establecido para el efecto, NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y sus términos adicionales

Que de conformidad en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la Apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC 007 DE 2022**.

Que la entidad cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Jefatura de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que mediante **RESOLUCIÓN NO. 655 DE 2022**, la entidad ordenó la apertura del presente proceso, encontrándose en dicho acto administrativo errores involuntarios en algunos de sus apartes, los cuales requieren aclaración. Es así como, de la revisión efectuada se tiene que, de las solicitudes de limitación a mi pyme allegadas, las mismas esta orientadas al Departamento de La Guajira y no el Distrito de Riohacha – La Guajira como se indicó.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral es de $457.297.264 hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2022- 2023 del Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.del Decreto 1082 de 2015.
7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Que fueron recibidas las siguientes solicitudes de limitación a Mypime para el Departamento de La Guajira, las cuales una vez verificadas se encuentran ajustadas a las exigencias del proyecto de pliego de condiciones:

**RESOLUCIÓN No. 658 DE 2022**
**"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 655 DE 2022, POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC 007 DE 2022"**

| PROVEEDOR | FECHA DE ENTREGA | TAMAÑO |
|---|---|---|
| **SERCONPYO S.A.S** | 6/07/2022 3:47 PM | PEQUEÑA EMPRESA |
| **CEAN S.A.S.** | 6/07/2022 5:59 PM | PEQUEÑA EMPRESA |

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** Modifiquese el artículo primero de la Resolución No. 655 de 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC 007 DE 2022**, cuyo objeto es la **DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA CENTROS DE VIDA DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD | FECHA | SITIO DE LA ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| Publicación de:<br>Aviso de Convocatoria.<br>Análisis y Estudios Previos<br>Análisis del Sector.<br>Condiciones técnicas y<br>Proyecto de Pliego de Condiciones. | 28 de junio de 2022 | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/ Portal Transaccional del SECOP II |
| Presentación y Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones. | Del 23 de junio al 06 de julio de 2022 | Portal Transaccional del SECOP II , en el link de "Observaciones" o "Mensajes" del proceso de selección. |
| Publicación de:<br>Respuesta de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.<br>Resolución de apertura del proceso.<br>Limitacion a Mypimes<br>Pliego de Condiciones Definitivos. | 07 de julio de 2022 | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II. |
| Manifestación de Interés | Del 8 al 13 de julio de 2022 hasta las 7:00 p.m. | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II. |
| Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones | Del 07 al 13 de junio de 2022 | Portal Transaccional del SECOP II , en el link de "Observaciones" o "Mensajes" del proceso de selección. |
| Respuesta observaciones al Pliego de condiciones | 14 de julio de 2022 | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II. |
| Adendas antes del cierre | 14 de julio de 2022 | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II. |
| Presentación y Recepción de Propuestas. | 15 de julio de 2022 | Portal Transaccional del SECOP II , en el link de "Crear Ofertas" del proceso de selección. |
| Informe de presentación de Ofertas | 145de julio de 2022 | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II. |
| Evaluación de las propuestas y Verificación de Requisitos Habilitantes. | Hasta el 18 de julio de 2022 | Comité Evaluador |
| Publicación de Informe de Evaluación. | 18 de julio de 2022 | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II. |
| Traslado, Observaciones a la Evaluación de las Propuestas y termino de Subsanabilidad. | Del 18 al 21 de julio de 2022 | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II. |
| Respuestas de las Observaciones Presentadas al informe de Evaluación y Audiencia de adjudicación del Proceso o Declaratoria de Desierta. | 22 julio de 2022 | Audiencia comunicada a los interesados para realizar por plataforma virtual, previamente seleccionada y enunciada en el Portal Transaccional del SECOP II. |
| Publicación del Acto Administrativo de adjudicación del Proceso o Declaratoria de Desierta. | 22 de julio de 2022 | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II. |
| Firma del Contrato | Dentro de los 3 días hábiles a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II. |
| Entrega de Garantías | 3 días hábiles después de la firma del contrato | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/ Portal Transaccional del SECOP II. |
| Aprobación de Garantías | 3 días hábiles después de la entrega de las garantías | Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,/ Portal Transaccional del SECOP II. |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifiques el artículo Tercero de la Resolución No. 655 de 2022, el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO:** Limitar a Mi pyme en el Departamento de La Guajira el presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021)-.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás disposiciones incorporadas en el referido acto no tienen modificación alguna.

**RESOLUCIÓN No.** 658 **DE 2022**
**"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 655 DE 2022, POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC 007 DE 2022"**

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, La Guajira a los 08 JUL 2022

**CLAUDIA CECILIA ROBLES NUÑEZ**
Gobernadora (E) del Departamento de La Guajira

Revisó: Carlos Augusto Celedon Dangond –Asesor de Despacho Contratación